

**Boletín Número: 6718 Bis II****TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

Información importante del día 14 de Julio de 2025.

**MIEMBROS AUTORIZANTES:**

Su Presidente, el Esc. Fernando Mitjans;

Su Vicepresidente, el Dr. Sergio Fernández.-

RIVER PLATE c. VÉLEZ SARSFIELD Ira. 04/05/2025 EXPTE. 97093:**ACLARACIÓN SITUACIÓN JUGADOR VALENTÍN GÓMEZ.**

Hágase saber que la presente resolución no importa, en modo alguno, una autorización expresa para la entrega de plaqueta, distinción, ni la realización de acto alguno previo al inicio del encuentro, cuestión que se encuentra dentro de la órbita de competencia y organización de la Liga Profesional de Fútbol de la AFA.

Por el contrario, esta decisión se limita exclusivamente a dejar en claro el alcance de la suspensión que recae sobre el jugador Valentín Gómez, conforme lo establece el artículo 60.2 del Código Disciplinario, que dispone:

**Art. 60.2:**

Los jugadores que cumplen una suspensión por partidos:

- a) podrán sentarse en las gradas, pero no en las inmediaciones del terreno de juego, siempre que queden garantizadas su integridad y seguridad;
- b) no podrán acceder al vestuario, al túnel ni al área técnica, participar en el calentamiento ni sentarse en el banquillo. Una vez finalizado el encuentro, los jugadores suspendidos podrán reunirse con el equipo en el vestuario;
- c) no podrán participar en la rueda de prensa posterior al partido ni en ninguna otra actividad con la prensa que se celebre en el estadio.

En tal sentido, corresponde interpretar que las restricciones allí previstas resultan exigibles únicamente a partir del momento en que el árbitro da comienzo formal al partido y durante el desarrollo del mismo.

Por lo tanto, dentro de la competencia de este Tribunal, se entiende que no existe impedimento reglamentario para que el jugador realice,



## ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

### TRIBUNAL DE DISCIPLINA

con antelación al inicio del encuentro, el acto institucional de referencia, luego de lo cual deberá retirarse del campo de juego y ubicarse en las gradas, cumpliendo con lo previsto en el reglamento durante todo el transcurso del partido.

Esta interpretación guarda coherencia con lo expresado en la nota presentada por el Club Atlético Vélez Sarsfield, que ha manifestado expresamente su compromiso de respetar las limitaciones impuestas por el artículo citado.

---

--0--